

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053202300287 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico en virtud que notificado el extremo pasivo por conducta concluyente en forma oportuna propuso excepciones de mérito, las que remitió por correo electrónico a la parte actora, quien descrito el traslado, para continuar con el trámite procesal con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintidos (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

LINK PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA:

<https://call.lifesizecloud.com/19817716>

Requerir a los intervinientes para que verifiquen disponibilidad de recursos idóneos tecnológicos – audio y video – y de conectividad para comparecer virtualmente en caso de no tener la disponibilidad para comparecer a la sede del juzgado.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 1 86 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 – noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria